

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castell de Ferro, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Salobreña, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PP. 1225/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Tarifas autorizadas IVA excluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	1,2381
25	4,0929
30	5,8839
40	10,4696
50	16,3595
65	27,6586
80	41,8785
100	65,4502
125 y superiores	102,2682

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- a) El de la tabla según calibre de contador.
- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio, la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Los consumos municipales se bonificarán respecto de las cuotas antes indicadas, aplicando los siguientes precios:

Hasta	Euros/mes
20	0,9917
25	3,2755
30	4,7059
40	8,3721
50	13,0900
65	22,1233
80	33,5064
100	52,3602
125 y superiores	81,8158

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico	
De 0 a 20 m ³ /mes	0,2110 euros/m ³
Más de 20 m ³ /mes	0,3590 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las normas reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcribe a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a 0,0704 euros/m³»

Uso industrial, comercial y otros usos	
De 0 a 20 m ³ /mes	0,3590 euros/m ³
Más de 20 m ³ /mes	0,5514 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las normas reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcribe a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a 0,2110 euros/m³»

Uso centros oficiales	
Bloque único	0,5370 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las normas reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Los consumos municipales de los Ayuntamientos adscritos al Servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como los de los centros de enseñanza de carácter público o concertado, se bonificarán en 0,2667 euros/m³ sin IVA, facturándose por lo tanto a 0,2703 euros/m³ sin IVA.»

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	23,4635
15	31,9919
20	53,3218
25	74,6457
30	95,9756
40	135,2838
50	171,3445
65	225,4356
80	279,5267
100 y mayores	351,6481

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	23,4635
15	31,9919
20	53,3218
25	74,6457
30	95,9756
40	135,2838
50	171,3445
65	225,4356
80	279,5267
100 y mayores	351,6481

Fianzas

Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial e industrial, y centros oficiales, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, se establece una fianza de 20,2481 euros

Para contratos de suministro de obras o de duración determinada se establecen los siguientes importes:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	52,2941
15	80,5777
20	190,4848
25	373,0602
30	643,8703
40	1.527,0155
50	2.981,8855

Derechos de acometida

Parámetro A:	11,6596 euros/mm
Parámetro B:	161,9487 euros//seg

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2001, convocados por Orden de 17 de octubre de 2001.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, regula los Premios de Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de Gobernación, con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de estas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

Al haberse convocado mediante Orden de 17 de octubre de 2001, los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2001 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto y en el artículo 3 de la Orden referenciados, el Jurado, constituido por los miembros relacionados en esta última disposición, en reunión celebrada con fecha 19 de febrero de 2002, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar al titular de la Consejería de Gobernación, las propuestas de concesión de los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2001, en los siguientes términos:

En su modalidad A, Premio «Comunidades Andaluzas», a la Agrupación Andaluza en Rosario (Argentina), en reconocimiento a la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural desarrolladas, a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su Modalidad B, Premio «Comunidades Andaluzas: Area de la Juventud», a la Agrupación Andaluza en Rosario (Argentina), al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por el área de la juventud durante el año 2002, dotado con 3.005,06 euros.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo

44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2001, a las entidades que a continuación se relacionan:

En su modalidad A, Premio «Comunidades Andaluzas», a la Agrupación Andaluza en Rosario (Argentina), a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su modalidad B, Premio «Comunidades Andaluzas: Area de la Juventud», a la Agrupación Andaluza en Rosario (Argentina), con una dotación de 3.005,06 euros.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención al Ayuntamiento de Almegíjar (Granada).

El Ayuntamiento de Almegíjar (Granada) mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de marzo de 2002, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, ya que debido a su reducida población (413 habitantes) y escasa capacidad económica (presupuesto de 118.038 euros), no puede mantener por sí solo dicho puesto de trabajo.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.